

**REGLAMENTO NORMATIVO
DE LA PARTICIPACION EN
LA GESTION MUNICIPAL**

**APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
VILLA GONZÁLEZ EN FECHA 7 DE JUNIO DEL 2002**

Ayuntamiento del Municipio de Villa González

"Reglamento Normativo de Participación Ciudadana en la Gestión Municipal"

Aprobado, por Resolución del Consejo de Regidores del Ayuntamiento de Villa González de Fecha 7 de Julio del 2002.

Este reglamento ha sido elaborado mediante un proceso participativo que involucró al Ayuntamiento de Villa González ya la Asociación de Agentes de Desarrollo de Villa González, contando con la asesoría de la Fundación Solidaridad.

Publicado en agosto del 2002.

Indice

I. Introducción

II. Definiciones generales

III. Objetivos para establecer el sistema de participación ciudadana en la gestión municipal.

IV. Los mecanismos de participación:

IV.1. Registro Municipal de organizaciones

IV.2. Cabildos Abiertos

IV.3. Encuentros zonales

IV.4. Consejo Municipal de Desarrollo

INTRODUCCION

La participación ciudadana en el municipio de Villa González empieza por una historia sumamente interesante; a partir del momento en que los líderes comunitarios comienzan a capacitarse y de esa manera les resulta más fácil entender la importancia de la concertación y el consenso en la toma de decisiones en los aspectos que tienen que ver con la solución de los problemas y las necesidades prioritarias de sus comunidades.

En ese sentido, los grupos con representación en la Asociación de Agentes de Desarrollo, las autoridades del ayuntamiento, los dirigentes políticos y los miembros y líderes comunitarios, así como la Fundación Solidaridad articularon esfuerzos en la línea de conformar mecanismos participativos y de concertación para fortalecer la democracia y la gobernabilidad local.

Esta iniciativa dio pie al establecimiento de reglas y normas claras, expresadas en resoluciones emanadas del Concejo de Regidores donde queda instituida la participación de los munícipes en los espacios de toma de decisiones en el ámbito municipal.

El presente reglamento es un resultado de ese hermoso proceso de consulta, debates y consenso entre las instituciones de la sociedad civil y las autoridades municipales de Villa González, el cual está llamado a ser el instrumento legitimador de la participación y el desarrollo del municipio.

Creemos que este Reglamento es un instrumento de trabajo para el ayuntamiento y las organizaciones comunitarias y de esta manera las comunidades cuentan con una guía que le permite ejercer la participación en la gestión municipal como parte de una política que tiene la perspectiva de convertir al ayuntamiento en un espacio de construcción cotidiana de la democracia.

RESOLUCION AÑO 2002

ACTA No.10

CONSIDERANDO: La necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el papel de las organizaciones comunitarias en la promoción del desarrollo local, y entendiendo que la coordinación entre estas entidades y el gobierno municipal es un paso significativo para la consolidación de la gobernabilidad del municipio.

CONSIDERANDO: La experiencia positiva derivada de la implementación de mecanismos de participación comunitaria en la gestión municipal, como son los cabildos abiertos, presupuesto participativo, encuentros zonales y consejo de seguimiento a la gestión del gobierno local.

CONSIDERANDO: La solicitud formal presentada a esta honorable sala capitular por la Asociación de Agentes de Desarrollo de Villa González, de que la experiencia de participación ciudadana en la gestión municipal desarrollada por este ayuntamiento sea institucionalizada mediante resolución.

CONSIDERANDO: El apoyo y asesoría técnica que la Fundación Solidaridad ha venido brindando a este ayuntamiento en coordinación con el Departamento de Asuntos Comunitarios, para la implementación de los mecanismos citados anteriormente; en el marco del desarrollo de este proceso de gestión participativa.

CONSIDERANDO: Que el proceso de participación comunitaria en la gestión municipal ha resultado favorable a los fines de garantizar la gobernabilidad local y al fortalecimiento de la municipalidad en República Dominicana.

VISTAS: Las leyes No.5622 de fecha 14 de septiembre del 1961, sobre autonomía municipal y la 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952 sobre organización municipal.

VISTA: La resolución No.9-99 de fecha 24 de junio del 1999 sobre la necesidad de la participación ciudadana en la gestión municipal.

El honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Villa González, en uso de sus facultades normativas, dicta la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: Establecer la implementación de los siguientes mecanismos de participación comunitaria en la gestión municipal: Cabildos Abiertos, Presupuesto Participativo, Encuentros Zonales y Consejo Municipal de Desarrollo, así como otras modalidades que se detallan en el reglamento anexo.

SEGUNDO: Aprobar como en efecto aprueba el Reglamento Normativo de la Participación Ciudadana en la Gestión Municipal (anexo) el cual forma parte integral de la presente resolución.

DADA en la Sala de sesiones del honorable Ayuntamiento Municipal de Villa González, a los siete (7) días del mes de junio del año 2002 año 158 de la Independencia y 139 de la Restauración de la República.



Juan Antonio Ovalle
JUAN ANTONIO OVALLE
Presidente del Ayuntamiento

Victor D'aza
LIC. VICTOR D'AZA
Síndico Municipal

Mariana La Reyes
LIC. MARIANA LA REYES
Secretaria Municipal

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
VILLA GONZÁLEZ, R. D.

GENERALIDADES

El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases, para garantizar a los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Villa González el acceso a la toma de decisiones sobre asuntos de interés para la vida pública del municipio, mediante el ejercicio de la práctica democrática en los siguientes mecanismos: Cabildos Abiertos, Encuentros Zonales, Presupuesto Participativo, Consultas Ciudadanas, Registro de Organizaciones, Comité de monitoreo y seguimiento al presupuesto y el Consejo de Desarrollo Municipal. Además normar el funcionamiento de dichos mecanismos para que los mismos contribuyan con el fortalecimiento de la gestión municipal en los procesos de diseño, planeación y ejecución de políticas generales en beneficio de las comunidades.

El presente reglamento es de orden público e interés social, por lo tanto implica la responsabilidad compartida de las autoridades y ciudadanos/as del municipio de Villa González en el cumplimiento cabal de todas las disposiciones contempladas en el mismo.

Las prerrogativas políticas a que se refiere este reglamento involucran los/as ciudadanos/as dominicanos/as residentes en este municipio, en ejercicio pleno de sus derechos políticos y civiles consagrados por la constitución dominicana.

Mecanismos de participación ciudadana en el ámbito municipal

Se le da este nombre a los espacios e instancias, donde los/as ciudadanos/as tienen la oportunidad de participar conjuntamente con las autoridades locales en la toma de decisiones y en la solución de las necesidades prioritarias de los munícipes, en la línea de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio y lograr niveles adecuados de gobernabilidad.

Objetivos

Los mecanismos de participación propuestos se orientan con los siguientes objetivos:

- Establecer espacios formales e institucionales para que las comunidades y los munícipes puedan plantear y canalizar sus demandas frente a las autoridades locales.
- Instituir mecanismos de participación ciudadana que faciliten el consenso y la gobernabilidad a nivel local.

- Crear un conjunto de mecanismos institucionales que normen la participación de los ciudadanos y sus organizaciones representativas en la gestión municipal.

Con la finalidad de lograr que los ciudadanos y ciudadanas de Villa González tengan un ejercicio de la práctica democrática y acceso a la toma de decisiones de la vida pública del municipio, sin perjuicio de las prerrogativas previstas en otras disposiciones, se instituyen los siguientes mecanismos:

1. Registro Municipal de Organizaciones
2. Cabildos Abiertos
3. Encuentros Zonales
4. Consejo Municipal de Desarrollo

REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES

Sobre el reconocimiento y registro

El reconocimiento y la certificación de las organizaciones ciudadanas y comunitarias hará posible establecer vínculos formales con el Ayuntamiento de Villa González, participar en instancias de coordinación municipal y realizar trámites institucionales ante esta entidad edilicia y frente a otros organismos nacionales e internacionales.

Objetivos

El reconocimiento, registro y certificación de las organizaciones comunitarias de Villa González tiene los siguientes objetivos:

- Promover la participación consciente de los/as munícipes de Villa González en la gestión municipal.
- Establecer los criterios, principios generales y los procedimientos de coordinación que contribuyan al afianzamiento y la sostenibilidad de las relaciones entre las organizaciones comunitarias y el Ayuntamiento.
- Definir líneas de trabajo comunes entre las organizaciones comunitarias y el Ayuntamiento que contribuyan con la educación ciudadana y el fortalecimiento de la gestión municipal.
- Zonificar la planificación del municipio de manera que los munícipes concreten en un ámbito sectorial las acciones para abordar las necesidades fundamentales de las comunidades.

Requisitos

El reconocimiento institucional de las organizaciones ciudadanas y comunitarias por parte del Ayuntamiento requiere de que las mismas presenten una solicitud de inscripción debidamente firmada por sus representantes que contenga los siguientes elementos:

- a) Nombre de la organización
- b) Propósitos y naturaleza
- c) Estructura organizativa
- d) Normas de control y fiscalización interna
- e) Copia de los estatutos y del acta constitutiva
- f) Tener domicilio en el municipio de Villa González
- g) Tener un mínimo de tres meses de formada

Procedimientos

Para esos fines el ayuntamiento de Villa González encargará al Departamento de Acción Comunitaria de procesar las solicitudes, verificar las informaciones y registrar las organizaciones que cumplan con el presente reglamento.

Una vez completado este proceso la sindicatura procederá a entregar una certificación a cada organización reconocida por disposición de la sala capitular

Derechos y deberes de las organizaciones

Las organizaciones comunitarias y ciudadanas que suscriban los compromisos establecidos en este reglamento están sujetas a los siguientes derechos y deberes:

Derechos:

- a) Participar en los Cabildos Abiertos, Encuentros Zonales u otros espacios de concertación y participación que existiera en Villa González.
- b) Participar en la planificación y ejecución de los operativos municipales para el mejoramiento social, cultural, sectorial y comunitario.
- c) Dar seguimiento y monitoreo al uso y administración de los recursos humanos y financieros del ayuntamiento.
- d) Concertar acuerdos y convenios para coordinar la ejecución de proyectos de interés común entre el Ayuntamiento de Villa González y las organizaciones.

Deberes:

- e) Cumplir con los objetivos, normas y principios establecidos en el presente reglamento.
- f) Colaborar y contribuir con las campañas de educación cívica y ciudadana que organice el Ayuntamiento.

g) Privilegiar la vía del diálogo y la concertación como procedimiento democrático para dirimir los conflictos y reivindicaciones sociales, culturales, sectoriales y comunitarias ante el ayuntamiento de Villa González.

Con la aprobación de este reglamento y acogiéndose a lo que establecen las leyes municipales el Ayuntamiento de Villa González asume las siguientes responsabilidades:

A) Impulsar la participación ciudadana en la gestión municipal y planificación municipal.

B) Proveer a las organizaciones comunitarias y ciudadanas informaciones sobre el desarrollo de la gestión municipal.

C) Convocar a las organizaciones comunitarias y ciudadanas periódicamente en sus áreas de acción, para conocer y discutir los planes y proyectos del ayuntamiento; así como la disposición de fondos municipales de inversión para que presenten propuestas factibles de ejecución.

D) Asignar en el presupuesto municipal partidas específicas para el desarrollo de proyectos e infraestructura comunitaria teniendo como contraparte a las organizaciones comunitarias y ciudadanas.

E) Crear un fondo especial que sirva de contrapartida para que las organizaciones comunitarias y ciudadanas puedan acceder a los recursos administrados por organismos nacionales e internacionales de cooperación.

F) Concertar acuerdos con las organizaciones comunitarias y ciudadanas para ejecutar proyectos específicos.

G) Convocar a vistas públicas para la discusión de toda obra, cuyo costo supere los RD\$200,000 pesos (doscientos mil pesos).

CABILDOS ABIERTOS

I. Definiciones generales

Cabildo Abierto: Se entiende como tal las sesiones abiertas del Concejo de Regidores, organizadas de manera especial con el propósito de buscar soluciones consensuadas a los problemas que afectan a una comunidad determinada, con la participación de los ciudadanos/as representantes de los diversos sectores de la comunidad.

Asimismo los Cabildos Abiertos tienen el propósito de trasladar la Sala Capitular a la comunidad misma y sesionar en ella discutiendo los problemas propios de esta comunidad o sector.

II. Los objetivos del Cabildo Abierto

- * Permitir a la ciudadanía tener una mayor relación con las autoridades locales y viceversa.
- * Establecer espacios formales e institucionales para que la comunidad pueda plantear sus problemas ante las autoridades correspondientes y tomar decisiones conjuntas.
- * Garantizar a la ciudadanía la oportunidad de ejercer vigilancia sobre las políticas y funcionarios públicos.
- * Garantizar a la ciudadanía la oportunidad de participar en la priorización de los problemas comunitarios a los fines de darle solución.

III. La convocatoria

Los Cabildos Abiertos se convocan por el interés de las autoridades locales o a solicitud de las comunidades.

Los Cabildos Abiertos son convocados por la el Concejo de Regidores.

Es responsabilidad de la sindicatura difundir la convocatoria en las comunidades correspondientes.

La convocatoria debe hacerse por escrito con por lo menos quince (15) días de antelación, debe anexarse la agenda de discusión propuesta para el evento.

IV. De los participantes

Los participantes en los Cabildos Abiertos son, en esencia, dos grupos de personas; uno lo constituyen las autoridades locales encabezados, por el Síndico y los regidores. El otro grupo lo integran las comunidades representadas por las organizaciones existentes.

Además, puede participar toda persona residente en el sector y que tenga interés en los temas a tratar. Es importante también, invitar a las autoridades de otras dependencias del Gobierno Central que tienen representación en el municipio.

Deben participar por el Ayuntamiento:

- El Concejo de Regidores
- El Síndico/a
- El Secretario/a
- El Tesorero/a
- Cualquier otro funcionario que sea de interés en el momento de acuerdo a la temática a tratar.

Por la Comunidad:

- * Las organizaciones con delegados o voceros acreditados.
- * Toda persona que tenga interés en el tema en discusión.

V. Carácter de los Cabildos Abiertos

Los Cabildos Abiertos deben ser de carácter deliberativo y resolutivo, de manera que todas las organizaciones y personas presentes se sientan con la plena confianza de expresar su opinión y que la misma sea considerada dentro de los acuerdos finales del evento.

VI. Organización de los Cabildos Abiertos

La organización de los Cabildos Abiertos estará a cargo de una comisión mixta integrada por el Ayuntamiento y una delegación de las organizaciones representativas y personas interesadas de las comunidades donde se vaya a realizar el cabildo.

Esta comisión deberá determinar todo lo relativo al montaje del evento, incluyendo la selección y acondicionamiento del local y garantizar que todas las agrupaciones y personas interesadas estén debidamente informadas del mismo.

Además es responsabilidad de esta comisión organizadora garantizar previo al Cabildo Abierto, un proceso de discusión y consulta que permita establecer las prioridades antes del evento, para de esta forma garantizar la más amplia participación de la comunidad y agilizar la realización de la actividad.

VII. Periodicidad de los Cabildos Abiertos

El Ayuntamiento realizará ordinariamente, por lo menos, dos Cabildos Abiertos al año y extraordinariamente se celebrarán los que las circunstancias ameriten.

VIII. Los Cabildos Abiertos Especializados

El ayuntamiento por motivación propia o a solicitud de sectores interesados podrá convocar Cabildos Abiertos Especializados. Estos tienen la característica de que no estarán dirigidos a tratar temas de una comunidad en particular, sino aspectos generales del municipio o de sectores sociales específicos (medio ambiente, mujer, niñez, cultura, comercio, agricultura, transporte, etc.)

IX. Temática de los Cabildos Abiertos

La temática de los Cabildos Abiertos será aquella que sea de interés comunitario, es decir, no tratará problemas personales o individuales, a menos que la comunidad lo haya asumido como un problema de interés comunitario.

X. Metodología para la realización de los Cabildos Abiertos

La metodología de los Cabildos Abiertos comprende varios momentos que pretenden garantizar la participación lo más amplia posible de los ciudadanos/as y la armonía entre estos y las autoridades locales presentes.

Los principales pasos metodológicos son los siguientes:

1. Convocar públicamente y por escrito a los ciudadanos/as de la comunidad donde será realizado el Cabildo Abierto.
2. Asegurarse de que la convocatoria ha sido realizada en tiempo hábil y ha llenado su cometido.
3. Presentación de la agenda del Cabildo Abierto y de los componentes básicos del reglamento a ser observado en el desarrollo de la sesión.
4. Someter la agenda a la consideración de los presentes para su validación o modificación.
5. Explicar las razones por las que realiza el Cabildo Abierto en esta comunidad o con este sector social y detallar los objetivos que persigue el mismo.
6. Apertura de los debates, iniciando con la presentación de las necesidades de las comunidades que hayan sido previamente priorizadas y dando preferencia a las que estén por escrito; además, se dará oportunidad a las personas presentes de expresar su opinión sobre los temas en discusión. Este momento deberá ser conducido por un equipo técnico que garantizará la correcta conducción de los debates y la oportunidad para que todos los temas sean tratados de manera adecuada.
7. Deberá elegirse una comisión mixta de seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Cabildo Abierto.
8. Los acuerdos alcanzados deberán recogerse por escrito y leídos antes de proceder a su firma.
9. El documento final del Cabildo Abierto deberá ser firmado por los regidores, el síndico y los miembros de la comunidad seleccionados para la comisión de seguimiento.

ENCUENTROS ZONALES

I. Definición general

Los encuentros son espacios de participación ciudadana para la toma de decisiones sobre el gasto público, donde las organizaciones y los munícipes exponen las necesidades de las distintas comunidades, evalúan cuales obras contempladas en el presupuesto se realizaron, cuales no se pudieron ejecutar y programar según la inversión prevista por el municipio, las prioridades pautadas y la posibilidad de que en conjunto Ayuntamiento - comunidad puedan darle solución.

El interés de este proceso consiste básicamente en planificar de forma compartida la gestión municipal, pues en la medida en que se logra la participación se consolida la gobernabilidad a nivel local.

La finalidad que se persigue con los encuentros zonales, es por un lado, buscar solución de consenso a los problemas y necesidades del municipio, definir las necesidades prioritarias de cada sector y del municipio en su conjunto; para la elaboración del presupuesto, así como también consolidar los espacios y mecanismos de participación, el diálogo y el consenso entre los diversos actores sociales a fin de profundizar en el proceso de desarrollo de Villa González.

Por último, debemos recalcar que los encuentros potencian la participación ciudadana y preparan el escenario para que intervengan otros mecanismos como el de control y seguimiento de la ejecución presupuestal, la evaluación con la rendición de cuentas y una planificación local.

II. Objetivos de los encuentros

Los objetivos que se pretenden lograr son los siguientes:

- 1) Buscar solución consensuada a los problemas y necesidades del municipio, potenciando la participación de las comunidades en todo el proceso.
- 2) Definir de manera participativa las necesidades prioritarias a ser consideradas para la elaboración del presupuesto municipal e ir definiendo una agenda de desarrollo local.
- 3) Conformar mecanismos de seguimiento a los acuerdos de los encuentros seccionales.

4) Consolidar los mecanismos de participación, el dialogo y el consenso entre los diversos actores sociales, a fin de profundizar en el proceso de Desarrollo de Villa González.

III.- Sobre los participantes, organización y convocatoria de los encuentros.

El procedimiento para la participación de las organizaciones de la comunidad y los ciudadanos/as será el mismo que se establece el reglamento para la realización de cabildos abiertos.

IV.- Seguimiento y monitoreo

Para darle seguimiento a los acuerdos de los encuentros zonales al final de los mismos se elegirá un equipo compuesto por cinco personas en representación de las organizaciones de la comunidad participantes en el evento.

V.- Temática

En estos encuentros se abordará, fundamentalmente, lo concerniente a las necesidades y la priorización de las mismas para fines de presupuesto. También se deberá hacer una evaluación de las obras realizadas y las que no se pudieron ejecutar para determinar porqué se dio esa situación y proceder al reajuste correspondiente.

VI.- Metodología de los encuentros

Para la realización de los encuentros se aplicará una metodología que tendrá principalmente los siguientes pasos:

- a) Explicación de las motivaciones y contexto en el que se realizan estos encuentros.
- b) Presentación, de los objetivos y la agenda del encuentro mediante la técnica de la visualización, para someterla a la consideración de los participantes con el propósito de que estos puedan sugerir modificaciones.
- c) Presentación de las necesidades priorizadas del año anterior, para lo cual se utilizarán papelógrafos, de manera que permanezcan a la vista de las personas participantes en el evento.

d) Abrir un espacio para los turnos de las/os participantes para que expongan en representación de sus organizaciones, dando oportunidad, principalmente, a las organizaciones que llevan escritas sus propuestas y luego se permite que las demás presenten sus necesidades oralmente.

e) Garantizar que las propuestas y los planteamientos del evento se puedan recoger en su totalidad, para lo cual se designa una persona que se ocupe de la relatoría de esa actividad; para posteriormente elaborar la memoria de cada encuentro.

f) Exposición de las autoridades presentes para explicar cuales necesidades de las priorizadas del año anterior; se resolvieron, asimismo se explican las razones por las que no pudieron solucionar algunas de ellas.

g) Exposición de las conclusiones generales del encuentro; así como también las preguntas, comentarios y opiniones de las organizaciones y personas independientes presentes en esa ocasión.

h) Selección de un equipo de seguimiento, para eso; la sala propone a personas representativas de diferentes comunidades y parajes de la sección y luego, por consenso, procedemos a elegir cinco de ellas.

i) Paralelo a los debates y las exposiciones tiene lugar una consulta; usando dos urnas, a cada persona se le entrega dos papeletas, una donde debe escribir la necesidad más urgente del municipio y la otra para que señale la más urgente de su sección o paraje. Una vez agotado este proceso, las papeletas se depositan en las urnas debidamente identificadas y al final del encuentro se procede a dar los resultados de esta consulta.

VII. La agenda de los encuentros

Para el desarrollo de los encuentros se propone una agenda que considere los siguientes puntos:

a) Presentación de la Mesa principal

b) Introducción: Contexto del proceso

* Explicación de la metodología del encuentro

* Presentación de los objetivos

* Lectura de la Agenda

- c) Definición de necesidades: presentación por parte de las organizaciones de las necesidades que ellos consideran deben incluirse prioritariamente en el presupuesto.
- d) Exposición por parte de las autoridades presentes (síndico y regidores).
- e) Exposición de las organizaciones y de personas independientes.
- f) Propuestas y conclusiones generales
- g) Elección del equipo de seguimiento
- h) Clausura

Consejo Municipal de Desarrollo

El Consejo Municipal de Desarrollo es un órgano deliberativo y consultivo integrado por las autoridades del sector público y por representantes de organizaciones de la sociedad civil dentro del término municipal, que tiene por finalidad propiciar la participación ciudadana y comunitaria en el diseño de políticas públicas, la planificación, administración y la toma de decisiones para el desarrollo sostenible del municipio.

El Consejo Municipal de Desarrollo tiene el propósito de unir los esfuerzos del sector público y los diferentes estamentos de la sociedad como forma de incrementar los recursos para el desarrollo humano en el municipio y contribuir a la ejecución de iniciativas para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. Además, este organismo fomentará la coordinación de las acciones públicas con las distintas entidades del gobierno central.

El Consejo Municipal de Desarrollo es una instancia de participación democrática que se inscribe en el sistema de planificación económica, social y administrativa, instituido por la Ley No. 55, de fecha 22 de noviembre de 1965, y reglamentado por el Decreto No. 685-00 del 1ro. de septiembre del 2000 integrado.

Para su implementación en el municipio de Villa González, se seguirán las pautas establecidas en el reglamento del el Decreto No. 685-00.